

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 0 9 1

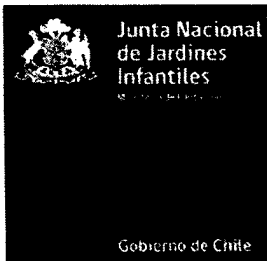
AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONALES QUE INDICA EN PROYECTO "ALQUIHUE", COMUNA DE SAN JAVIER.

Talca, **14 FEB 2017**

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto 98, de fecha 17 de marzo de 2015, que designa en forma Titular a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°015/00016 de 16 de enero de 2017 que establece nuevo orden de subrogancia del Director Regional del Maule designando a doña Erika Ferrada Gómez; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20882, modificada por la Ley 20.890, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 319, de 18 de marzo de 2016,, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30376477-0; en la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, modificada por la Resolución N°151, de 2015; en la Resolución N° 015427 de 15 de julio de 2016 que autoriza Llamado a Licitación Pública y Aprueba Anexo Complementario de Bases de Licitación Tipo que regulan el Proceso de Licitación Pública del Proyecto Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil Alquihue, comuna de San Javier; en la Resolución N° 015471 de 03 de agosto de 2016 que aprueba respuestas a consultas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el marco del proceso licitatorio ID 848-21-LR16; en la Resolución 015643 de 21 de octubre de 2016 que aprueba contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de obras del proyecto Alquihue, comuna de San Javier, celebrado entre JUNJI y el contratista JFG INGENIERÍA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 19198, aprobada con fecha 12 de abril de 2016, el Programa para la Construcción y Expansión de Establecimientos de Educación Parvularia a Nivel Nacional, de la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Alquihue, comuna de San Javier".
2. Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N° N°015/0151, tomada de razón con fecha 26 de agosto de 2015.



3. Que, por Resolución Exenta N° 015427 de fecha 15 de julio de 2016, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del Proyecto Sala Cuna y Jardín Infantil Alquihue, comuna de San Javier, que fue publicada con fecha 19 de julio de 2016, del presente año en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 848-21-LR16.

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 015455, de 12 de septiembre de 2016, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "JFG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.", RUT N° 76.031.801-9.

5. Que con fecha 19 de octubre de 2016, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil JUNJI Alquihue, comuna de San Javier", que fue aprobado por Resolución N° 0155643 de fecha 21 de octubre de 2016.

6. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa JFG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.", RUT N° 76.031.801-9, el profesional designado para desempeñar el cargo de ingeniero civil es don Jorge Muñoz Henríquez, RUT [REDACTED] el profesional designado para desempeñar el cargo de Arquitecto es don Héctor Videla Aros, RUT [REDACTED] y el profesional designado para desempeñar el cargo de Residente de Obra es don Pablo Toloza Cifuentes, RUT N° [REDACTED]

7. Que con fecha 19 de octubre de 2016 y 24 de noviembre de 2016, ingresa a esta institución una solicitud de cambio de los profesionales señalado precedente.

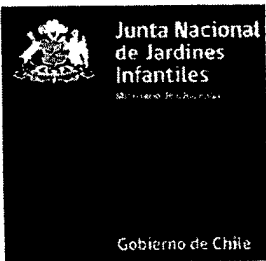
8. Que los informes de fecha 07 de febrero y 09 de febrero, ambos del año 2017, extendido por don Francisco Díaz Jorquera, ITO designado para la obra, señala que analizados los antecedentes presentados, a saber, currículum vitae, Anexo 6, 7 y 8 de las Bases Administrativas (Nómina de contratos) y copia legalizada de certificado de título de los profesionales ingeniero civil, arquitecto y residente de obra propuestos, autoriza y aprueba el cambio de profesionales.

9. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "*...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización.*"

10. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

RESUELVO

1° **AUTORÍCESE** el cambio del profesional "INGENIERO CIVIL", don Jorge Muñoz Henríquez, RUT [REDACTED] de profesión ingeniero civil, por don Eduardo López Astudillo, RUT N° [REDACTED] de profesión ingeniero civil.



2° **AUTORÍCESE** el cambio del profesional "ARQUITECTO", don Héctor Videla Aros, RUT [REDACTED] de profesión arquitecto, por don Celso Monsalve Faúndez, RUT N° [REDACTED] de profesión arquitecto.

3° **AUTORÍCESE** el cambio del profesional "RESIDENTE DE OBRA", don Pablo Toloza Cifuentes, RUT N° [REDACTED] de profesión constructor civil, por don Esteban Jegó Mendoza, RUT N° [REDACTED], de profesión constructor civil.

4° **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.

5° **DÉJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



EFG/RAM/PHF-~~NAC~~/LUS/lus

DISTRIBUCIÓN:

Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Regional
Interesado
Of. Partes y Archivo